

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2021 00379 00

Téngase en cuenta que el demandado Nicolás Sebastián Fandiño Serrano, se notificó personalmente del mandamiento de pago, conforme el acta de notificación de 23 de noviembre de 2021.

Así mismo, téngase en cuenta que allegó consignación para el pago de la orden de apremio de 19 de mayo de 2021, allegando la liquidación del crédito respectiva, de la cual se corre traslado a la parte actora para que se pronuncie.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 440 del C.G.P., condénese a la parte demandada al pago de costas, las cuales deberán ser canceladas dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estado de la providencia que apruebe la liquidación de costas, so pena de continuar el trámite que legalmente corresponde. Líquidense por secretaría, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.110.000, 00.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 184 DE HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2021
La secretaria,
MARIA IMENDA ALVAREZ ALVAREZ